

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 22 VEINTIDÓS. -----
EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 10:00 diez horas del día 01 primero de julio del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 22 veintidós, celebrada de manera presencial y a distancia con dos de sus integrantes en la modalidad de videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 12, 21, 23, 26 y 44 fracción XXXII del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado, y en el **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).** -----

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal; en el Salón de Pleno de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

----- LISTADO DE ASUNTOS. -----

Verificado el *quórum* legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: -----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/RR/01/2020	ciudadanos José Alberto Sánchez Flores, Dora Elia Alonso García, David Alejandro Arroyos Ruíz, José Refugio Santana Ruiz y José Luis Loredó Martínez, en su carácter de personas denunciadas	Ceepac	Proyecto de Resolución	Magistrado Rigoberto Garza de Lira

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - LECTURA DEL PROYECTO TESLP/RR/01/2020. - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en su calidad de Magistrada Ponente del asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gabriela López Domínguez. - - -

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gabriela López Domínguez, expone lo siguiente: Con su autorización Sra. Magistrada Presidenta, Sra. Magistrada y Sr Magistrado, procedo a dar cuenta del acuerdo relativo al expediente del Recurso de Revisión **TESLP/RR/01/2020**. Vista la razón de cuenta, téngase por recepcionado el día 25 veinticinco del mes y año en curso, a las 14:29 catorce horas con veintinueve minutos ante este tribunal, y remitido a la ponencia del Magistrado instructor a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, el oficio número CEEPC/SE/0352/2020 signado por el Lic. Héctor Avilés Fernández en su carácter de Secretario Ejecutivo del CEEPC, mediante el cual rinde Informe Circunstanciado **complementario en vía de alcance**. Una vez analizados los requisitos de admisión del Recurso de Revisión en estudio y resultando que a criterio de este Tribunal se colman todos y cada uno de los requisitos de Ley, con fundamento en los artículos 33 fracción V de la Ley Electoral del Estado, se **ADMITE** a trámite el

RECURSO DE REVISIÓN, precisado en el exordio de este proveído. Ahora bien, toda vez que en el acuerdo de fecha 22 veintidós de junio de la presente anualidad, este Tribunal ordenó que se glosara el escrito de la ampliación de la demanda para que se obrara como corresponde sin resolver sobre dicho planteamiento, lo conducente es que se proceda en consecuencia. Por tal motivo, esta autoridad realiza el estudio y análisis respectivo, considerando que no procede la ampliación de demanda interpuesta por los C.C José Alberto Sánchez Flores, Dora Elia Alonso García, David Alejandro Arroyos Ruíz, José Refugio Santana Ruíz y José Luíz Loredo Martínez, por los motivos que a continuación se expresan: 1.- Se deshecha la ampliación de la demanda, toda vez que el término para presentar un medio de impugnación tiene un término legal el cual es de 04 cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto impugnado o se hubiere notificado, en el caso la presentación de la ampliación de la demanda es con mucho extemporánea. Lo anterior es así, toda vez que acorde a lo establecido en la Tesis de Jurisprudencia 13/2009 de la Sala Superior, la ampliación de la demanda está sujeta a las reglas relativas de la promoción de los medios de impugnación; por tanto, los escritos de ampliación deben presentarse dentro de un plazo igual al previsto para el escrito inicial. 2.- No hay tal ampliación de demanda puesto que se refiere a un acuerdo diferente al que se impugna en el acuerdo de fecha 18 de marzo de la presente anualidad y que da origen a la demanda interpuesta el 16 dieciséis de junio del año que transcurre. 3.- Del análisis, del ocurso de fecha 22 de junio referente a la ampliación de la demanda, específicamente por lo que hace a los agravios esgrimidos, estos van encaminados fundamentalmente, a que se les negó la ampliación para contestar la denuncia, y ese es un acto posterior al que se combate en el escrito recursal interpuesto el día 16 dieciséis de marzo de tal manera que los actores están impugnando un acto diverso. En tales circunstancias es innegable por las razones expuestas que ante la extemporaneidad de la presentación de la ampliación de la demanda, y por tratarse de un acto diverso al que se hace referencia en la demanda de fecha 16 de junio de la

presente anualidad, no procede la ampliación de la demanda presentada por los C.C José Alberto Sánchez Flores, Dora Elia Alonso García, David Alejandro Arroyos Ruíz, José Refugio Santana Ruíz y José Luíz Loredó Martínez dentro del Recurso de Revisión **TESLP/ RR/01/2020**. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Gabry, Magistrados, a su consideración el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, gracias Presidente. -----

----- **VOTACIÓN.**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a tomar la votación.

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada Presidenta, con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor.. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, el proyecto no cuenta con puntos resolutiveos, por ser un acuerdo plenario, proceda al engrose del acuerdo plenario aprobado por el Pleno. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe si hay algún otro asunto pendiente de tratar. ----- En uso

de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. ----- En el uso de la

voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, no habiendo asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión siendo las 10:14 diez horas con catorce minutos, gracias por su atención. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 22 veintidós del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 01 primero de julio de 2020 dos mil veinte.

<http://www.teeslp.gob.mx>